EEC ESTÍMULOS ECONÓMICOS CULTURA

BASES
CONCURSO NACIONAL PARA LA

MOVILIDAD DE EDITORES, AUTORES Y MEDIADORES DE LA LECTURA

ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA
EL LIBRO Y
EL FOMENTO
DE LA LECTURA
2019

Fecha límite de postulación
hasta las 13:00 horas del 2 de julio del 2019

PERÚ Ministerio de Cultura

EL PERÚ PRIMERO

ÍNDICE

I.	BASE LEGAL	3
II.	FINALIDAD	3
III.	OBJETIVO	3
IV.	DEL PROYECTO	3
V.	DEL POSTULANTE	4
VI.	DE LAS RESTRICCIONES	4
VII.	DEL JURADO	5
VIII.	DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	5
IX.	ETAPAS DEL CONCURSO	6
X.	DEL ACTA DE COMPROMISO	10
XI.	DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	10
XII.	ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN	10
XIII.	PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	11
XIV.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	11
XV.	CRONOGRAMA DEL CONCURSO	11
XVI.	GLOSARIO	12

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal
- Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura
- Decreto Supremo N° 008-2004-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Decreto Supremo N° 002-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019
- Resolución Viceministerial N°056-2019-VMPCIC-MC, que aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2019".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Desarrollar y fortalecer capacidades y oportunidades profesionales para autores, editores y mediadores en eventos internacionales, contribuyendo así al crecimiento del sector editorial y del fomento de la lectura.

III. OBJETIVO

Promover la participación y formación de los editores, autores y mediadores de la lectura en instancias internacionales vinculados al libro y la lectura, a través del otorgamiento de estímulos económicos.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto de movilidad de editores, autores y mediadores de lectura (en adelante, el Proyecto) promueve la internacionalización del libro peruano a través de sus editores y autores, y garantiza la formación de los mediadores de lectura como promotores culturales dedicados a promover el acercamiento entre lectores y la cultura escrita.

El presente concurso cuenta con dos (2) categorías:

- Participación de editores y/o autores en festivales o ferias internacionales del libro.
- Participación de mediadores de lectura en pasantías y/o procesos de formación en el extranjero.

La ejecución del gasto del Proyecto debe realizarse dentro del territorio peruano y deberá culminarse en un plazo máximo de doce (12) meses calendario contados a partir de la entrega del estímulo económico correspondiente.

El Beneficiario debe sustentar el uso del estímulo económico ante el Ministerio. El Ministerio solo reconocerá los gastos que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del Proyecto Beneficiario que se efectúen a partir de la declaración de beneficiarios del Concurso, previa firma de la "Declaración Jurada de Gastos Previos" estipuladas en el numeral IV de las Bases, en caso corresponda.

V. DEL POSTULANTE

Pueden postular al presente concurso personas naturales (en adelante, el Postulante) que sean mayores de dieciocho (18) años de edad al momento de presentar la postulación y que se encuentren inscritas en el Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.). Asimismo, estas deben mantener, durante toda la postulación, su condición de activas y habidas ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

La persona natural Postulante deberá ser el editor, autor o mediador de la lectura, quien será consignado en el Formulario de inscripción como responsable del proyecto y se encargará de su desarrollo hasta culminarlo.

En caso el Postulante sea de nacionalidad extranjera, debe contar con el Carnet de Extranjería (C.E.) vigente[1] y con el Certificado de Movimiento Migratorio emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, mediante los cuales se acredite residencia en el Perú por más de tres (3) años continuos a la fecha de lanzamiento del concurso.

VI. DE LAS RESTRICCIONES

Se aplican las restricciones establecidas en el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 del Decreto Supremo N° 002-2019-MC[2] en el Artículo 9.

El postulante puede presentar uno o más proyectos por categoría. Sin embargo, no se beneficiará a más de un (1) Proyecto del mismo postulante en el presente concurso.

Si bien un mismo postulante puede participar en todos los concursos convocados, no se beneficiará a más de dos (02) proyectos del mismo postulante en la "Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2019"[3].

No podrán participar las personas:

1. Que presenten el mismo proyecto que fue declarado beneficiario en ediciones anteriores de los 'Estímulos Económicos para la Cultura'.

2. Que hayan incumplido las obligaciones estipuladas en el Acta de Compromiso de los Concursos convocados con anterioridad de la Relación de Concursos de los Estímulos Económicos para la Cultura dirigidos al libro y al fomento de la lectura.

3. Inscritas en el registro de deudores alimentarios morosos en el registro de deudores de reparaciones civiles en agravio del Estado o que tengan sentencia firme con pena incumplida.

[1] "Vigente" refiere a estar al día en el pago de la tasa.
[2] Artículo 9.- De los impedimentos [...]
[3] Esto hace referencia a los seis concursos convocados por el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en relación al libro y el fomento de la lectura en el año 2019.

VII. DEL JURADO

Los miembros del jurado son los encargados de evaluar los proyectos declarados aptos. Los mismos que no pueden participar de forma directa o indirecta en dichos proyectos ni estar vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con ninguno de los Postulantes del presente concurso ni de los otros concursos de la "Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2019"[4] del Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el presente año.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- Un(a) (01) autor(a);
- Un(a) (01) editor(a);
- Un(a) (01) especialista en mediación de lectura.

Para conformación del jurado, la Dirección del Libro y la Lectura (en adelante, DLL) emite un informe sustentando su propuesta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). En base a ello, la DGIA emite la Resolución Directoral que designa a los miembros del jurado, la cual será publicada en el portal institucional de los Estímulos Económicos para la Cultura 2019 (en adelante, EEC 2019) del Ministerio de Cultura (http://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/portal/estimulos-econiomicos-libro-fomento-lectura-2019).

Publicada la citada Resolución, el jurado debe instalarse, elegir a su presidente, y emitir un "Acta de Instalación del Jurado". La emisión de la Resolución y la instalación del Jurado no puede ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de proyectos; asimismo, el jurado emite el "Acta de Evaluación Final" donde elige a los beneficiarios, conforme a los plazos establecidos en el cronograma de las presentes Bases.

VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Se otorgarán estímulos económicos consiste en un apoyo económico no reembolsables por la suma total máxima de S/110,000.00 (ciento diez mil y 00/100 Soles), asignada para las dos (2) categorías del presente concurso. De este monto, S/50,000.00 (cincuenta mil y 00/100 Soles) corresponden a la primera categoría "Participación de editores y/o autores en festivales o ferias internacionales del libro"; y S/60,000.00 (sesenta mil y 00/100 Soles) corresponden a la segunda categoría "Participación de mediadores de la lectura en pasantías y/o procesos de formación en el extranjero"[5]

En este concurso, el monto de cada estímulo económico correspondería a lo solicitado no podrá exceder los S/5,000.00 (cinco mil y 00/100 Soles) para la categoría 1; y para la categoría 2 no podrá exceder los S/12,000.00 (doce mil y 00/100 Soles).

N°	Categoría	Plazo de ejecución	Monto máximo por estímulo económico en S/
1.	Participación de editores y/o autores en festivales o ferias internacionales del libro	12 meses	S/5,000.00
2.	Participación de mediadores de la lectura en pasantías y/o procesos de formación en el extranjero	12 meses	S/12,000.00

[4] Esto hace referencia a los seis concursos convocados por el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en relación al libro y al fomento de la lectura en el año 2019.

[5] En caso haya un excedente de estímulo económico en otras categorías del mismo concurso o en otros concursos, la Dirección del Libro y la Lectura podrá ser distribuirlo entre los proyectos de la "Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2019".

IX. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de las postulaciones
- Evaluación de postulaciones
- Declaración de beneficiarios

9.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional para la Movilidad de Editores, Autores y Mediadores de Lectura - 2019, conforme al cronograma consignado en el numeral XV de las presentes Bases.

9.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases es de diez (10) días hábiles desde la convocatoria. Estas deben realizarse únicamente a través del correo electrónico institucional: concursosdll@cultura.gob.pe.

Las consultas solo serán consideradas válidas cuando se consigne el nombre completo, número de documento de identidad, nombre del concurso al que desea postular (y de la categoría en caso haya más de una en dicho concurso), y la pregunta concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DLL publica el consolidado de consultas y respuestas en el portal institucional de los Estímulos Económicos para la Cultura 2019 del Ministerio de Cultura (**http://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/portal/estimulos-econiomicos-libro-fomento-lectura-2019**).

9.3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de las postulaciones es gratuita y se realiza únicamente completando la información solicitada a través de la Plataforma Virtual de Trámite del Ministerio de Cultura disponible en la siguiente dirección web: **http://plataformamincu.cultura.gob.pe/administrados/**

Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes bases.

El Postulante debe registrarse con un usuario y una contraseña en la Plataforma Virtual de Trámite y debe permanecer atento al estado de la postulación. Para las personas naturales, el usuario será el número de DNI o Carnet de Extranjería.

Los Postulantes que hayan participado en concursos de ediciones anteriores y ya se encuentren registrados con usuario y contraseña, deben utilizar estos mismos datos para ingresar a la Plataforma antes mencionada; en caso no recuerden la contraseña deben seleccionar la opción 'recuperar clave'.

Una vez completada y enviada la postulación, el sistema emitirá una constancia al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

La Plataforma Virtual de Trámite no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda registrarse con la debida antelación ya que la Plataforma Virtual de Trámite es el único medio de presentación de postulaciones y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

La presentación de postulaciones al concurso implica que el Postulante conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos integrantes, como el Acta de Compromiso. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco serán consideradas postulaciones no recibidas. Al respecto, luego de la presentación de postulaciones, la DLL publica una lista de proyectos recibidos.

9.4. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA POSTULACIÓN

9.4.1. Documentos sobre el Postulante

a) Formulario de inscripción virtual, debidamente llenado. Este documento tiene carácter de declaración jurada.
b) Copia de la carta de invitación, documento de aceptación formal y/o voucher de pago de inscripción, emitida por la institución organizadora del evento, actividad o pasantía, a nombre del postulante.
   - Adjuntar carta, documento y/o voucher
c) En caso el Postulante sea extranjero:
   - Adjuntar copia del Carnet de Extranjería (C.E.) vigente[6]
   - Adjuntar Certificado de Movimiento Migratorio
d) Declaración Jurada de Gastos Previos: Se adjunta solo en caso de que el proyecto este sujeto a pagos y gastos previos que deban ejecutarse después de la fecha de declaración de beneficiarios y antes de la fecha de entrega del estímulo económico (según cronograma)

9.4.2. Documentos para la evaluación del jurado

a) Presentación del Proyecto de Postulación.

Se recomienda usar formato Word, letra Arial 11, interlineado 1.5, tamaño A4 y con todas las páginas numeradas.
El Proyecto debe contener los siguientes puntos:

i. Título del Proyecto.
   El título es el nombre que el Postulante asigna al proyecto por decisión propia y debe estar relacionado a la propuesta. No se refiere al nombre del concurso, ni a la categoría, ni al nombre del Postulante.

ii. Destino de la movilidad.
   En este punto debe especificar el país y la ciudad de destino.

iii. Nombre completo de la actividad donde participará.

iv. Nombre de la Institución organizadora.

v. Nombre y perfil del postulante.
   En este punto debe hacer una descripción de su experiencia, relacionada a la actividad donde participará (se recomienda mil palabras)

vi. Justificación de la movilidad en relación con la experiencia del participante (se recomienda tres mil palabras).
   - ❖ En este punto debe describir porqué eligió el destino y la actividad planteada en su proyecto.

[6] "Vigente" refiere a estar al día en el pago de la tasa.

vii. Reseña sobre la relevancia o importancia de la actividad (se recomienda dos mil palabras)

viii. Resultados esperados de la participación. (se recomienda dos mil palabras)

b) Anexo 1: Cronograma de actividades del Proyecto.
   - Adjuntar en formato Excel

   Para elaborar correctamente este Anexo, se recomienda tener en cuenta el modelo publicado en la página web de los concursos.

c) Anexo 2: Plan de financiamiento total del Proyecto
   - Adjuntar en formato Excel

   Este anexo debe contener el presupuesto total del proyecto, así este sobrepase al monto máximo del estímulo al que se postula. Cada etapa del proyecto debe estar presupuestalmente sustentada al detalle, en lo que respecta al financiamiento por parte de los estímulos económicos y, de ser el caso, respecto al financiamiento de otras fuentes debidamente detalladas que asegure la realización del proyecto.

   Para elaborar correctamente este anexo, se recomienda tener en cuenta el modelo publicado en la página web de los concursos.

   Nota importante: Para la elaboración de los Anexos 1 y 2 se debe tener en cuenta las obligaciones que figuran en el Acta de Compromiso, documento que firmarán de ser declarados beneficiarios del presente concurso.

9.4.3. El Beneficiario participará gratuitamente, de considerarlo el Ministerio, en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:
- ❖ Organizado por el Ministerio, según disponibilidad y previa coordinación con el Beneficiario.
- ❖ Organizado por una institución pública o privada (municipalidades, universidades u otras instituciones de educación superior) previa aprobación y aval del Ministerio. Asimismo, el Beneficiario deberá presentar un documento que valide su participación gratuita.

9.5. REVISIÓN DE LAS POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones la DLL publica una lista de las postulaciones recibidas. La DLL revisa las postulaciones recibidas (tomando en cuenta los numerales IV, V, VI, VIII y 9.4.1, 9.4.2) y, en caso no cumplieran con los requisitos solicitados en las presentes Bases, notifica al Postulante a través de la Plataforma Virtual de Trámite del Ministerio de Cultura, por única vez, para que puedan ser subsanadas.

La presentación de los documentos y/o información requeridos para la subsanación respectiva, se realiza a través de la Plataforma Virtual de Trámite en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día siguiente de la notificación. En ese caso, la notificación se entiende válidamente efectuada cuando el Ministerio de Cultura la deposite en la casilla electrónica asignada al administrado.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se procede a su consecuente exclusión del Proyecto presentado en el concurso, lo cual se formaliza a través de una Resolución Directoral de la DLL que es notificada al Postulante a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura

Culminada la revisión de las postulaciones y la subsanación de las mismas, la DLL emite la Resolución Directoral que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través de

la Plataforma Virtual de Trámite y publicada en el portal institucional de los EEC 2019 del Ministerio de Cultura. (http://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/portal/estimulos-econiomicos-libro-fomento-lectura-2019).

9.6. EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

Los miembros del jurado son los encargados de evaluar los proyectos declarados aptos teniendo en cuenta los criterios de evaluación.

Criterios de evaluación:

a. Relevancia de la trayectoria del postulante.
   Se entiende en este caso la evaluación de la experiencia previa del postulante respecto a la categoría a la que postula.
b. Relevancia y prestigio del evento.
   Se entiende en este caso la evaluación del impacto que tiene el evento a nivel nacional e internacional.
c. Aporte del Proyecto a la ampliación de las capacidades y oportunidades de los autores, editores y mediadores, para contribuir al desarrollo del sector editorial y al fomento de la lectura.
d. Coherencia entre los aspectos técnicos y presupuestales del proyecto.
   Relación adecuada entre los aspectos expuestos por el autor en todo el proyecto (cronograma y presupuesto).

Luego de la evaluación, el jurado emite un Acta de Evaluación Final debidamente suscrita por todos sus miembros, en base a las postulaciones declaradas aptas, , la cual consignará a las postulaciones que deberían ser declaradas beneficiarios, señalando el monto del estímulo a entregar y la sustentación correspondiente. Asimismo, el Acta de Evaluación Final podrá consignar las postulaciones en orden de prioridad que podrían ser potencialmente beneficiadas, en el supuesto que exista un saldo a favor y en concordancia con la "Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2019" del Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el presente año. El fallo del jurado es inapelable al no constituir un acto administrativo. En caso el jurado considere que los Proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierta total o parcialmente la categoría.

En el Acta de Evaluación Final de cada concurso, el jurado establecerá el orden de prioridad de todos los postulantes con posibilidad a ser beneficiados.

Cabe indicar respecto al presupuesto asignado, que en caso haya un excedente de estímulo económico en este concurso, debidamente determinado en el Acta de Evaluación Final, la DLL podrá distribuirlo en los concursos de la "Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2019"[7], para lo cual la DLL emitirá un informe de distribución de saldos a la DGIA. La distribución se consolidará al término de la evaluación de todos los concursos. Se debe recalcar que en el Acta de Evaluación Final de cada concurso figurará el orden de los postulantes con posibilidad a ser beneficiados; por lo que, la DLL podrá beneficiar a más Postulantes en los otros concursos, según el orden de prioridad establecido por el jurado.

9.7. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al Acta de Evaluación Final del jurado y al informe emitido por la DLL, la DGIA emite la Resolución Directoral que declara a los beneficiarios del presente concurso, la cual será publicada oportunamente en el portal institucional de los EEC 2019 del Ministerio de Cultura. (http://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/portal/estimulos-econiomicos-libro-fomento-lectura-2019).

[7] Esto hace referencia a los seis concursos convocados por el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en relación al libro y la lectura en el año 2019.

[7] Esto hace referencia a los seis concursos convocados por el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en relación al libro y la lectura en el año 2019.

Previo a la fecha de publicación de dicha Resolución Directoral, se debe emitir el informe de distribución de saldos a la DGIA, el cual comunicará sobre la distribución de los saldos obtenidos al término del proceso de evaluación de las postulaciones aptas de los concursos de la "Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2019"[8].

Asimismo, la referida Resolución es notificada a través de la casilla electrónica asignada.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte del Beneficiario, el Ministerio tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada al Postulante beneficiario con la debida sustentación del caso.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Al término del concurso los Beneficiarios y el funcionario del órgano encargado del Ministerio de Cultura firman el **Acta de Compromiso** en el cual se determina su vigencia, las obligaciones de las partes y otras estipulaciones que correspondan. Los beneficiarios deben cumplir todas las obligaciones establecidas en dicho documento.

La DGIA delega a la DLL la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso del presente concurso, la misma que de encontrar alguna irregularidad, informará a la DGIA para su traslado a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura y su posterior investigación y proceso.

XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada beneficiario debe firmar previamente el Acta de Compromiso que forma parte de estas bases, y presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad legal para ello.

Al momento de la entrega de los estímulos económicos, cada beneficiario debe presentar el cronograma actualizado del Proyecto. Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto.

Para la entrega del estímulo económico, el beneficiario debe brindar la siguiente información:

1. Titular de la Cuenta
2. N° de cuenta bancaria
3. Nombre de la entidad bancaria
4. Código de cuenta interbancario (CCI)

XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el Beneficiario, el Ministerio considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos. En dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecúa a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta debe ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34° del T.U.O. de la Ley N° 27444.

[8] Esto hace referencia a los seis concursos convocados por el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en relación al libro y el fomento a la lectura en el año 2019.

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del concurso, se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, el cual podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el concurso.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del Artículo 20° del T.U.O. de la Ley N° 27444, los Postulantes serán notificados mediante la casilla electrónica asignada.
2. En todo lo que no esté previsto en las presentes bases, resulta aplicable la normativa consignada en el numeral I, "Base legal", del presente documento.
3. El Ministerio de Cultura no se hace responsable de los contenidos establecidos en los Proyectos beneficiarios.
4. Todos los documentos presentados por los postulantes beneficiarios pueden ser conservados por el Ministerio de Cultura para fines informativos. Los postulantes no declarados beneficiarios pueden retirar dichos documentos dentro de los treinta (30) días hábiles después de la declaración de beneficiarios, previa solicitud. Los gastos de envío para la devolución de los documentos presentados al presente concurso corren por cuenta y cargo de los Postulantes. A su vez, culminado este plazo, los documentos que no hayan sido recogidos serán descartados.
5. El beneficiario deberá de incluir el logotipo de los Estímulos Económicos en todo material de difusión (impreso o digital) relacionado al Proyecto beneficiario, para lo cual, debe solicitar al Ministerio de Cultura el manual de uso para la correcta aplicación en los créditos y enviar la versión digital del material gráfico para la aprobación de la DLL.

XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

ETAPA DEL CONCURSO	FECHAS
Convocatoria pública	26 de abril de 2019
Formulación y absolución de consultas	Hasta el 13 de mayo de 2019
Fecha límite de inscripción de postulaciones	**Hasta las 13:00 horas del 2 de julio de 2019**
Revisión de postulaciones	Hasta el 6 de agosto de 2019
Inicio de evaluación de postulaciones aptas	20 de agosto de 2019
Declaración de beneficiarios	25 de setiembre de 2019

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas, a través de un comunicado oficial, en el portal institucional de los EEC 2019 del Ministerio de Cultura (**http://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/portal/estimulos-econiomicos-libro-fomento-lectura-2019**).

XVI. GLOSARIO

Para fines de las presentes bases, definimos los siguientes conceptos:

1. **Participación de autores en festivales y ferias internacionales relacionadas al libro y la lectura:** Se entiende como el desarrollo de actividades relacionadas con la difusión (presentaciones, conversatorios, exhibiciones y muestras) de su obra en ferias internacionales del libro de reconocido prestigio.

2. **Participación de editores en festivales y ferias internacionales relacionadas al libro y la lectura:** Se entiende como el desarrollo de actividades relacionadas con la difusión y comercialización del catálogo (jornadas profesionales, ruedas de negocio, presentaciones, conversatorios, exhibiciones y muestras) en festivales y ferias internacionales del libro de reconocido prestigio.

3. **Mediadores de lectura:** Son aquellas personas que asumen la función de puente entre el libro y el lector en diversos contextos: espacios de lectura, bibliotecas, entre otros; desarrollando su rol bajo un enfoque inclusivo e intercultural. Un mediador de lectura tiene como objetivo principal la formación de lectores, el fomento de la lectura y la promoción de hábitos de lectura. Los críticos y especialistas con trayectoria demostrada en el ámbito de la mediación de lectura podrán participar de esta movilidad.

4. **Autor:** Se refiere a quien escribe el texto así como a quien realiza las ilustraciones.

5. **Pasantías:** Son prácticas laborales que realiza un profesional con la finalidad de poner en práctica sus conocimientos y facultades, y obtener experiencia de campo. Las actividades y tareas desarrolladas en las pasantías son supervisadas y evaluadas por un tutor o tutores.

6. **Procesos de formación**: Son fases de aprendizaje continuo que permiten el desarrollo de una persona a nivel personal y profesional en una temática específica. Estos procesos implican: evaluar qué aspecto se necesita formar, desarrollar un plan de formación o capacitación que incluya a profesionales o expertos en el tema, impartir las acciones formativas y evaluar los conocimientos compartidos.

7. **Internacionalización del libro peruano:** Implica la participación activa de contenido escrito por autores(as) peruanos(as) en la configuración de la cultura internacional de habla hispana.

8. **Ecosistema de la lectura y el libro**: Espacio que se crea a partir de la interacción de agentes vinculados a la lectura y al libro que, en el desarrollo de sus actividades, establecen relaciones de interdependencia.

INFORMES:
Teléfono: 618 9393 Anexo: 2647 -2639
Contacto: concursosdll@cultura.gob.pe
Página Web: http://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/portal/estimulos-econiomicos-libro-fomento-lectura-2019

ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA

EL LIBRO Y EL FOMENTO DE LA LECTURA 2019

El Perú Primero

CÓDIGO N° 000-2019-DLL-C-6

ACTA DE COMPROMISO

Concurso Nacional para la Movilidad de Editores, Autores y Mediadores de la Lectura

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ___-201_-MC; y,

el(la) señor(a) _____, en adelante el **BENEFICIARIO**, con RUC N°_____ identificado(a) con D.N.I. / C.E. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de_____, , en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha ___ de _____, el MINISTERIO convocó al "Concurso Nacional para la Movilidad de Editores, Autores y Mediadores de la Lectura - 2019" (en adelante, el **CONCURSO**), mediante publicación de la Resolución Directoral N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).

1.2. Con fecha ___ de _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró al **BENEFICIARIO** como uno de los ganadores del **CONCURSO**, en la categoría _____, por el proyecto titulado '_____' (en adelante, el **PROYECTO BENEFICIARIO**)

1.3. De acuerdo al artículo __ del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC, las personas naturales y/o jurídicas beneficiarias de los concursos para los estímulos económicos para el libro y el fomento de la lectura 2019 convocados por el **MINISTERIO**, deberán suscribir un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y la posibilidad de prórroga de la vigencia de la misma.

1.4. .De acuerdo al artículo __ del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC, la Dirección del Libro y la Lectura (en adelante, la DLL) del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. En ese sentido, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones y prórrogas, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO BENEFICIARIO** y garantizar la realización del mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta del **PROYECTO BENEFICIARIO**, aprobado por el jurado.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico consiste en un apoyo económico no reembolsable de S/ [_____] (_____ y 00/100 Soles) y es entregado en una sola armada, luego de suscrita la presente Acta de Compromiso.

El **BENEFICIARIO** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO.** El **MINISTERIO** solo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de beneficiarios del **CONCURSO,** previa firma de la "Declaración Jurada de Gastos Previos" estipuladas en el numeral IV en caso corresponda, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO BENEFICIARIO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

4.1. Entregar el estímulo económico al **BENEFICIARIO**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
4.2. Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones del **BENEFICIARIO**.
4.3. Verificar la ejecución del **PROYECTO BENEFICIARIO** conforme a las especificaciones, características, cronograma y presupuesto establecidos en el expediente.
4.4. Realizar las observaciones al **BENEFICIARIO**, brindando el plazo de subsanación para que pueda cumplir adecuadamente con las obligaciones.
4.5. Emitir el Certificado de Cumplimiento al **BENEFICIARIO**, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
4.6. De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

5.1. Ejecutar el **PROYECTO BENEFICIARIO** conforme con las especificaciones, características, cronograma y presupuesto establecidos en el expediente.
5.2. Disponer de una cuenta de ahorros o cuenta corriente exclusiva para el depósito y uso del estímulo económico, en cualquier entidad del sistema financiero y a nombre del **BENEFICIARIO**. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO BENEFICIARIO**, salvo supuestos debidamente comunicados y aprobados por el **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado o ingreso de dinero a dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el PROYECTO **GANADOR**, siendo necesaria su sustentación.
5.3. Presentar al **MINISTERIO** una carta simple indicando haber recibido el estímulo económico, la misma que deberá contener una copia del voucher donde conste el depósito total del estímulo otorgado en el numeral precedente.

5.4. Presentar al MINISTERIO la copia simple del (de los) estado (s) mensual (es) de la cuenta indicada en el numeral 5.2., según lo establecido por la **DLL**, en el cual se evidencie los retiros, declarados en el cronograma y presupuesto del proyecto.

5.5. Presentar al **MINISTERIO** un (1) **informe de ejecución** del **PROYECTO BENEFICIARIO**, según el formato que indique el **MINISTERIO**, adjuntando los medios de verificación consignados en el cronograma propuesto.

5.6. Presentar al **MINISTERIO** un (1) **informe económico** detallado del **PROYECTO BENEFICIARIO**, según el formato que indique el **MINISTERIO**, conformado por lo siguiente:

5.6.1. Un resumen de gastos consignados en el presupuesto, correspondientes solo a las actividades financiadas por el estímulo económico.

5.6.2. Un consolidado de gastos, que incluya los medios de verificación (documentos válidos contables) consignados en el presupuesto, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.6.3. Los documentos indicados en los numerales 5.6.1 y 5.6.2 deberán contar con la firma del **BENEFICIARIO** y la firma y sello de un contador público colegiado.

Los documentos contables que acrediten los gastos declarados, deben considerar las siguientes disposiciones:

5.6.3.1. Estar debidamente emitidos, conforme a lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

5.6.3.2. En caso de haber adquirido bienes o servicios de proveedores extranjeros, los documentos contables deben ser equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Cabe indicar, que debe adjuntar el documento que acredite el cambio de moneda (extranjera a soles) realizado que sustente el gasto efectuado. Además pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustente dichos gastos de manera fehaciente previa evaluación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

5.6.3.3. Consignar únicamente al **BENEFICIARIO** (nombre completo, N° DNI y/o N° de RUC y/o N° Pasaporte) como adquiriente o usuario del bien o servicio.

5.6.3.4. Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales.

5.6.3.5. En este **CONCURSO**, el **BENEFICIARIO** solo podrá sustentar a través de una 'Declaración Jurada de gastos' hasta el diez por ciento (10%) del total del estímulo económico otorgado, como máximo. Para tal sustentación y rendición de gastos, se debe considerar los formatos del **MINISTERIO**.

5.7. Presentar al **MINISTERIO** un (1) **dispositivo de almacenamiento (USB o CD)** que contenga:

5.7.1. Todo archivo de material gráfico (fotos, diseños) y/o audiovisual (videos) que estén directamente relacionados con el desarrollo de cada etapa del **PROYECTO BENEFICIARIO.**

5.8. Participar gratuitamente, de considerarlo el **MINISTERIO**, en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:

5.8.1. Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con el **BENEFICIARIO.**

5.8.2. Organizado por una institución pública o privada (municipalidad, universidades u otras instituciones de educación superior etc.), previa aprobación y aval del Ministerio de Cultura, debiendo presentar un documento que valide su participación (certificado, constancia u otro)

5.9. Autorizar al **MINISTERIO,** sin costo y de manera no exclusiva, el uso y/o difusión de las piezas gráficas, fotos, videos u otro material del **BENEFICIARIO**, relacionados directamente con el desarrollo del **PROYECTO BENEFICIARIO.**

CLÁUSULA SEXTA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO

En caso el **BENEFICIARIO** considere utilizar material de difusión (impreso o digital) relacionado al **PROYECTO BENEFICIARIO**, debe solicitar al **MINISTERIO** el archivo digital del logotipo de los estímulos económicos y las especificaciones técnicas necesarias para su correcto uso en las piezas gráficas. El **BENEFICIARIO** solo podrá realizar la impresión, difusión y/o publicación de las mismas cuando tengan la aprobación de la DLL.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO BENEFICIARIO

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO BENEFICIARIO** es de ocho (8) meses calendario desde la entrega del estímulo económico. Dentro de dicho plazo, el **BENEFICIARIO** puede modificar el cronograma del **PROYECTO BENEFICIARIO**, previa comunicación al **MINISTERIO,** y previa aprobación de la DLL.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO GANADOR

El **BENEFICIARIO** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma de actividades, título y duración del **PROYECTO BENEFICIARIO**, persona de contacto y datos generales del **BENEFICIARIO.** Dichas modificaciones se informarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas, salvo comunicación expresa del mismo.

Cualquier otra modificación en el **PROYECTO BENEFICIARIO** debe ser aprobada por el **MINISTERIO**, para los cual el **BENEFICIARIO** debe presentar, a través de la Plataforma Virtual de Trámite del Ministerio de Cultura, una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

El **PROYECTO BENEFICIARIO** puede contar con un plazo adicional de máximo tres (3) meses calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula séptima, el **BENEFICIARIO** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento y justificación de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten o evidencien, (ii) un informe de las actividades realizadas a la fecha y las que están pendientes de ejecución, (iii) documento bancario de la cuenta exclusiva del estímulo que acredite el monto disponible del mismo a la fecha y (iv) el cronograma actualizado.

Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** a través de la Plataforma Virtual de Trámites que habilite el mismo conforme a lo establecido en la cláusula Décima Quinta.

El **MINISTERIO,** a través de la DLL, debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa y realiza el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del **BENEFICIARIO**, de acuerdo a lo consignado en el **PROYECTO BENEFICIARIO** y durante todas las etapas del cronograma aprobado.

El MINISTERIO, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, debe requerir al **BENEFICIARIO** la corrección de dicha situación, mediante la observación del mismo. De no obtener respuesta por parte del mismo, el **MINISTERIO** puede realizar una segunda solicitud. Si esta última tampoco es atendida, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento al **BENEFICIARIO,** una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Se considera como domicilio de las partes, los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique cambio de domicilio mediante la Plataforma Virtual de Trámite del **MINISTERIO**. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo el **BENEFICIARIO** desistir del estímulo económico, cuando:

- El **BENEFICIARIO** no haga efectivo el cobro del estímulo económico;
- El **BENEFICIARIO** no pueda ejecutar el **PROYECTO GANADOR** por razones debidamente justificadas.

En el supuesto de haber recibido los estímulos económicos, el **BENEFICIARIO** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por el **BENEFICIARIO** y el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones se realizan a través de la Plataforma Virtual de Trámite del Ministerio de Cultura mediante la cual se realizarán las comunicaciones y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso. Excepcionalmente, los documentos y materiales que se soliciten en físico (numeral 5.5, 5.6 y 5.7), deberán entregarse por Mesa de Partes de la sede central del Ministerio de Cultura o en sus Direcciones Desconcentradas de Cultura (DDC). En Lima, los documentos deberán presentarse en la Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, en el horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. También se podrán presentar por Mesas de Partes de las DDC del país, dentro de sus respectivos horarios de atención (www.cultura.gob.pe/ddc).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el **BENEFICIARIO**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso, se procede a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecúa a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta debe ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34° del T.U.O. de la Ley N° 27444.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto Supremo N° 002-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA	**BENEFICIARIO**
_____	_____
D.N.I. N° _____	D.N.I. N° _____

C-6 CONCURSO NACIONAL PARA LA MOVILIDAD DE EDITORES, AUTORES Y MEDIADORES DE LA LECTURA

Persona Natural

Toda postulación es gratuita y únicamente en línea, a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura. NO imprima ni llene el presente formato, ya que solo es referencial.

La información que se le solicitará a cada postulante en el Formulario de Inscripción Virtual, es la siguiente:

Categoría a la cual postula	
Título del Proyecto de postulación	
Declaración Jurada del postulante	

SECCIÓN: DATOS DEL PARTICIPANTE

Tipo de Documento	
N° de documento	
Nombres	
Sexo	
RUC	
Celular 1	
Celular 2 (opcional)	
Teléfono Fijo (opcional)	
Dirección Legal	
Lugar donde reside actualmente: Departamento – Provincia - Distrito	
Lugar de Nacimiento: Departamento – Provincia - Distrito	
Lugar donde viajará el postulante para llevar a cabo el proyecto de movilidad con el cual postula: País - Ciudad	
Correo Electrónico Principal	
Correo Electrónico Secundario (opcional)	
País desde donde postula	

SECCIÓN: DATOS DE LOS COAUTORES DEL PROYECTO

Tipo de Documento	
N° de documento	
Nombres	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Rol en el proyecto postulado	
Correo Electrónico	

SECCIÓN: DATOS COMPLEMENTARIOS

Lengua originaria	
Lengua extranjera	
Último nivel académico obtenido	

LA POSTULACIÓN ES EN LÍNEA

Especialidad	
Años de experiencia en el rubro al que postula	
Ocupación principal actual	
Ocupación secundaria actual (opcional)	
¿A la actualidad, usted ha participado del proceso de creación o edición de alguna obra literaria?	
Anteriormente, ¿ha participado en alguna otra convocatoria de concurso vinculado al sector editorial, nacional o internacional?	
¿Está afiliado a algún gremio o asociación nacional o internacional de artistas o escritores / editores?	
¿Qué otro rubro de concurso o categoría incluiría dentro de los ya existentes?	
Link o enlaces relacionado al proyecto (opcional)	
Indicar si su proyecto se realizará de manera descentralizada (en otras locaciones, diferente al lugar de residencia con el que está postulando)	
Cómo se enteró de esta convocatoria	

SECCIÓN: DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE DEBE ADJUNTAR

**De acuerdo a las especificaciones y características solicitadas en las Bases del presente Concurso*

Proyecto de postulación completo	
Anexo 1 - Cronograma	
Anexo 2 - Presupuesto	
Declaración Jurada de gastos previos	
Copia del documento que acredite la movilidad del postulante	
Certificado de Movimiento Migratorio (solo aplica para postulantes extranjeros)	
Carnet de Extranjería (solo aplica para postulantes extranjeros)	

LA POSTULACIÓN ES EN LÍNEA